

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 04 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 04 de enero del 2021, Informe N° 001-2021-SGPP/WJTCC-
MPCH, con registro de gerencia N° 035 de fecha 04 de enero del 2021, Informe N° 002-
MPCH/RR. HH, con registro de gerencia N° 22, de fecha 04 de enero del 2021, y;

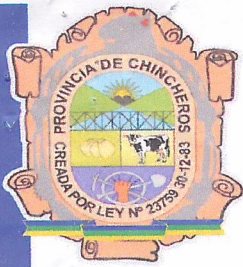
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 002-2021/MPCH/RR. HH, con registro de gerencia N° 22, de fecha 04 de enero del 2021, emitido por el jefe de Recursos Humanos quien solicita la Disponibilidad Presupuestal para Contratación de Persona de Confianza mediante Régimen del Decreto Legislativo N° 1057(CAS), indicando que (...) mientras que, para acceder a un cargo de confianza, basta que sea designado por el jefe del área. Por su parte, mediante el artículo 263° de la Ley N° 30057, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que: "El Servidor de Confianza ingresa al Servicio Civil Sin Concurso Público de Méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencias y no están sujetos a periodo de prueba. Por lo expuesto, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29879, Ley que establece la eliminación del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. En ella menciona que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, estando excluidos de la realización de Concurso Público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. Cabe resaltar que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de Confianza vía contrato administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro Para la Asignación del Personal (CAP)", sin la necesidad de pasar por concurso, como anteriormente se ha mencionado, en donde queda exonerado de aquello. Ahora bien, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 28275, menciona respecto al Empleado de Confianza: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)" En ese sentido, en base a la fundamentación antes mencionada en el presente Informe, se implementa la Propuesta de Funciones CAS de Confianza para el año 2021. A continuación, se detalla lo siguiente

PROPUESTA DE FUNCIONARIOS CAS DE CONFIANZA PARA EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021

N°	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERIODO MESES	REMUNERACION MENSUAL	PAGO DE ESSALUD MENSUAL	REMUNERACION ANUAL POR 12 MESES	PAGO DE ESSALUD	VACACIONES TRUNCAS	AGUINALDO	TOTAL
1	GERENTE MUNICIPAL	12	S/4,000.00	S/217.80	S/48,000.00	S/ 2,613.60	S/ 4,000.00	S/600.00	S/55,213.60
2	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	12	S/3,100.00	S/217.80	S/37,200.00	S/ 2,613.60	S/ 3,100.00	S/600.00	S/43,513.60
3	JEFE LOGÍSTICA	12	S/2,800.00	S/217.80	S/33,600.00	S/ 2,613.60	S/ 2,800.00	S/600.00	S/39,613.60
4	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO	12	S/5,000.00	S/217.80	S/60,000.00	S/ 2,613.60	S/ 5,000.00	S/600.00	S/68,213.60
5	SECRETARIA GENERAL	12	S/2,800.00	S/217.80	S/33,600.00	S/ 2,613.60	S/ 2,800.00	S/600.00	S/39,613.60
6	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	12	S/2,800.00	S/217.80	S/33,600.00	S/ 2,613.60	S/ 2,800.00	S/600.00	S/39,613.60
		12 MESES	S/20,500.00	S/1,306.80	S/246,000.00	S/15,681.60	S/20,500.00	S/3,600.00	S/285,781.60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 Y 278, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, debemos indicar que la categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizado no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley Marco del Empleo Público, Ley del Empleo Público N° 28175 (en adelante, LMEP). Esta última norma define al empleado de confianza como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad" (artículo 4). Adicionalmente la LMEP señala que, en el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, dicha norma se aplicara cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones;

Que, al respecto, el Tribunal constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señalo que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la Institución Pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores. Los trabajadores comunes gozan del Derecho de acceder a un puesto de trabajo en el Sector Público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos;

Que, en referencia a ello, el artículo 40° de nuestra Constitución alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser servidor público se ingresa por concurso publico mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área y que se requiera una persona de "confianza en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Además, el artículo 42° de la Constitución establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios";

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3). Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba (artículo 263). Del Ingreso al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto como; preparatoria, convocatoria, selección y finalmente de firma y suscripción del contrato;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, ante ello se precisa lo siguiente: i) La primera disposición



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la implementación de la Contratación de Funcionarios de Confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa De Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la escala remunerativa, de los Funcionarios de confianza designados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios al Amparo Del Decreto Legislativo N° 1057, para el año fiscal 2021 para cinco (05) funcionarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el cual detallamos a continuación:



N°	DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL OCUPACIONAL	PERIODO MESES	Retribucion Economica Mensual	Retribucion Economica Anual	Aguinaldos	Reconocimiento Vacaciones truncas	Aportacion a ESSALUD	TOTAL
1	GERENTE MUNICIPAL	F3	12	S/ 4,000.00	S/ 48,000.00	S/ 600.00	S/ 4,000.00	S/ 2,613.60	S/ 55,213.60
2	SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	F2	12	S/ 3,100.00	S/ 37,200.00	S/ 600.00	S/ 3,100.00	S/ 2,613.60	S/ 43,513.60
3	JEFE DE LOTISTICA	F1	12	S/ 2,800.00	S/ 33,600.00	S/ 600.00	S/ 2,800.00	S/ 2,613.60	S/ 39,613.60
4	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL	F2	12	S/ 5,000.00	S/ 60,000.00	S/ 600.00	S/ 5,000.00	S/ 2,613.60	S/ 68,213.60
5	SECRETARIA GENERAL	F2	12	S/ 2,800.00	S/ 33,600.00	S/ 600.00	S/ 2,800.00	S/ 2,613.60	S/ 39,613.60
TOTAL				S/ 17,700.00	S/ 212,400.00	S/ 3,000.00	S/ 17,700.00	S/ 13,068.00	S/ 246,168.00



ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar los trámites administrativos necesarios para implementar la presente resolución, para el año 2021.



ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme a las Normativas vigentes.

ARTICULO SEXTO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H. 01
ADM. 05
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE